

PERGAMINO, febrero 27 de 2001.-

Sr.
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **ORDENANZA** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad, en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2001, al considerar el Expte. **D-13-01 D.E. A-470-01 INTENDENTE MUNICIPAL – Plan regularización deudas por Tasas Municipales.-**

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Establécese un plan de regularización de deudas por tasas y ----- derechos vencidas e impagas con el beneficio de la eximición de la multa, que abarcará a todos los contribuyentes con atrasos, incluso los intimados en gestión judicial, con convenios celebrados con anterioridad, vigentes o caducos, y que se regirá por las siguientes cláusulas.-

ARTICULO 2º.- Los contribuyentes que cancelen totalmente su deuda antes ----- del 30 de abril de 2001, por cada tasa, en la modalidad de contado efectivo, gozarán de la reducción del 85% de los intereses moratorios. Aquellos que procedan a la cancelación de la deuda en forma total en las mismas condiciones, pago contado efectivo, con posterioridad a esa fecha, gozarán de las siguientes reducciones de los intereses moratorios devengados, de acuerdo a la fecha en que realicen el pago:

Hasta el	31-05-2001 del	80,00%
Hasta el	29-06-2001 del	76,50%
Hasta el	31-07-2001 del	73,00%
Hasta el	31-08-2001 del	69,50%
Hasta el	28-09-2001 del	66,00%
Hasta el	31-10-2001 del	62,50%
Hasta el	30-11-2001 del	59,00%
Hasta el	28-12-2001 del	55,00%

También se aceptarán cancelaciones parciales de deudas, en la modalidad de pago contado efectivo, para quienes cancelen de

esta forma: no menos del 50% de las cuotas o períodos adeudados en cada tasa, aplicándose a estos pagos la siguiente escala de reducción de intereses moratorios, de acuerdo a la fecha de ingreso del pago:

Hasta el	30-04-2001	del	75,00%
Hasta el	31-05-2001	del	70,00%
Hasta el	29-06-2001	del	66,50%
Hasta el	31-07-2001	del	63,00%
Hasta el	31-08-2001	del	59,50%
Hasta el	28-09-2001	del	56,00%
Hasta el	31-10-2001	del	52,50%
Hasta el	30-11-2001	del	49,00%
Hasta el	28-12-2001	del	45,00%

ARTICULO 3°.- Para contribuyentes que celebren convenios de pago hasta el ----- 30 de abril de 2001, afianzados mediante entrega de cheques de pago diferido, entendiéndose como fecha de cumplimiento del primer pago el momento de celebración del convenio y a partir de allí un período de 30 días para cada cuota, regirá el siguiente régimen de reducción de intereses moratorios, de acuerdo a la cantidad de cuotas pactadas:

Dos cuotas:	80,00%
Tres cuotas:	76,50%
Cuatro cuotas:	73,00%
Cinco cuotas:	69,50%
Seis cuotas:	66,00%
Siete cuotas:	62,50%
Ocho cuotas:	59,00%
Nueve cuotas:	55,00%

Para los contribuyentes que opten por el pago con esta modalidad, con posterioridad al 30 de abril de 2001, la cantidad de cuotas y el porcentaje de reducción de intereses moratorios se reducirán mensualmente en forma proporcional. Es decir, por ejemplo, si el convenio se celebra durante el mes de mayo de 2001, en dos cuotas, la reducción de intereses moratorios será del 76,50%.-

ARTICULO 4°.- Los cheques deberá ser cruzados, a nombre de la Municipalidad de Pergamino "no a la orden" y no podrán ser emitidos por un monto inferior a los \$ 150, estableciéndose como fecha máxima de cheque de pago diferido el 28 de diciembre de 2001.-

Los valores entregados deben ser propios del contribuyente, razón por la cual no se recibirán cheques de terceros.-

ARTICULO 5°.- Establécese asimismo un Convenio de Pagos de hasta 24 ----- (veinticuatro) cuotas mensuales consecutivas, para aquellos contribuyentes que no posea los instrumentos de pago mencionados precedentemente, o que opten por esta versión.-

Sobre esta modalidad operará una reducción del 40% sobre los intereses moratorios y se aplicará un interés del 0,5% mensual sobre saldos en concepto de interés de financiación.-

ARTICULO 6°.- Establécese un Convenio de Pagos de hasta 60 (sesenta) ----- cuotas mensuales consecutivas, con recargos moratorios, y con un interés del 0,5% mensual sobre saldos en concepto de intereses de financiación.-

ARTICULO 7°.- Autorízase, para las deudas por la Tasa de Conservación, ----- Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, la aplicación de Convenios de Pagos en cuotas trimestrales, cuatrimestrales o semestrales consecutivas, con plazos máximos totales de hasta 24 o 60 meses, con las características, obligaciones y beneficios establecidos en los artículos anteriores para Convenios de Pagos, en cuotas mensuales para esos plazos, respectivamente.-

ARTICULO 8°.- Establécese para los casos que se encuentren en gestión ju ----- dicial, que los honorarios de los profesionales actuantes podrán abonarse en la misma cantidad de cuotas que tome el contribuyente para la cancelación de la deuda.-

ARTICULO 9°.- El contribuyente podrá acceder al plan de regularización de ----- deudas en cualquier momento, pero en el caso de optar por la modalidad de cheques de pago diferido, el plazo máximo es el establecido en el artículo 4°.-

ARTICULO 10°.- Los planes o Convenios de Pagos celebrados con anterio ----- ridad a la puesta en vigencia de la presente, gozarán de los beneficios de la situación más favorable al contribuyente. Las mismas regirán en forma automática.-

ARTICULO 11°.- Para mantener la vigencia del plan es necesario que las ----- tasas con vencimientos posterior a la fecha de la firma del convenio no ingresen en situación de mora. Esta se producirá por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) cuotas alternadas. En cuyo caso, se producirá de pleno derecho, la pérdida de los beneficios a los que se hubiese accedido.-

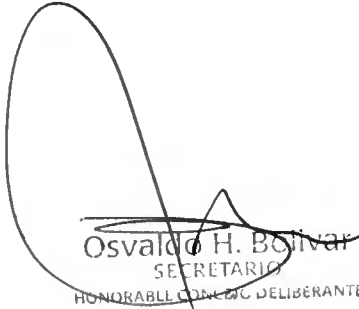
ARTICULO 12°.- La acumulación de tres cuotas vencidas e impagas o la mo ----- ra de más de sesenta días en la cancelación de las dos últimas cuotas del Convenio de Pagos, producirá de pleno derecho la caducidad del mismo y la pérdida, en proporción a la deuda no cancelada, de los benefi


cios obtenidos. Los pagos efectuados hasta la caducidad se imputarán a las obligaciones más antiguas.-


ARTICULO 13°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 5333/01.-


Osvaldo H. Bolívar
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


Julio G. Courtial
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE